



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2026-MPI

ICA, 03 DE AGOSTO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del 2026, el Expediente Administrativo N° 2439-2025, el Informe N° 1813-2025-GDUAT-MPI, el Informe Técnico N° 0032-2025-/MP-ICA/GDU-SGAHH/CRCH, de fecha 07 de Octubre del 2025, el Informe N.° 107-2025/MP-ICA/GDUAT-SGAHH/LYGP/AL, de fecha 15 de octubre del 2025, el Informe Legal N.° 0099-2025-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI, de fecha 29 de octubre del 2025, el Informe de la comisión especial N° 0022-2025-GDUAT-MPI de fecha 29 de octubre del 2025, el Informe N° 228-2025-SGAHH-GDUAT-MPI de fecha 19 de Noviembre del 2025 y el Informe Legal N° 493-2025-OAJ-MPI de fecha 23 de diciembre del 2025, el Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

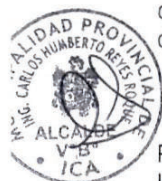
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de la invocada Ley, establece que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2439-2025, de fecha 23 de abril del 2025, la administrada: **JUANA ESPERANZA LEGUA UCHUYA**, identificada con DNI N° 09185788, solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado de Pongo de los Uchuyas, Mz. C, lote 06, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07104207.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificaciones.
- Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal.
- Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, reglamento del Título I de la Ley N° 28687 Referido a la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centro urbanos informales y urbanizaciones populares.
- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la "Ley de desarrollo complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos".
- Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción al acceso a la propiedad formal.
- Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, modifica el Reglamento de formalización de la propiedad a cargo de COFOPRI.
- Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA, que modifica el Reglamento del título I de la Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos aprobados por D.S N° 006-2006-VIVIENDA.
- Ley N° 28923, Ley de Formalización de la Propiedad Informal.
- Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba el Reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI, de fecha 15 de noviembre del 2023, donde se aprueba la modificación e incorporación del procedimiento administrativo de titulación de predios transferidos por COFOPRI, conforme al acuerdo de concejo N° 075-2023- MPI.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Constitución Política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195°, Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para: *"Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial"*. Competencia que el art. 42° de la Ley de Bases de la Descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: *"inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes"* e *"inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos"*, y el art. 43 señala que es competencia compartida la *"vivienda y renovación urbana"*.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023, aprueba el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la municipalidad señalado que el objetivo del presente reglamento es continuar con la formalización de predios ubicados dentro de la provincia de Ica, aquellos que se encuentren dentro del marco legal de la Ley N° 30711 y su reglamento D.S N° 005-2019-VIVIENDA con la finalidad del reconocer el derecho de propiedad a los poseedores debidamente calificados, conforme al procedimiento regulado por el presente reglamento.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por mayoría mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPI, de fecha 17 de noviembre del 2023, donde se establece en su Artículo Primero: **APROBAR**, la Modificación del Proyecto del TUPA incorporando el Procedimiento Administrativo de Titulación de Predios Transferidos a COFOPRI, conforme al Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, de fecha 24 de mayo del 2023.

Que, conforme al numeral 27) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula: *"Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia"*.

Que, el artículo 2, de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en adelante la Ley N° 28687, declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda.

Que en el artículo 3°. Modificación del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Modifícase el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, de acuerdo al siguiente texto:
Que en el artículo 4°. Entidades competentes del proceso de formalización [...] 4.2 Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos".

Que, por su parte, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimiento administrativo: procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, en ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General. De tal manera que les compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a establecido en el Art. 79°, Inc. 143) de la Ley Orgánica de Municipalidades. En el presente caso el saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes (Art. 79 inc. 1.4.), acápiteme 1.4.3) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es de tener en consideración que conforme al Expediente Administrativo N° 2439-2025, del abril del 2025, la administrada: Juana Esperanza Legua Uchuya, identificada con DNI N° 09185788, solicita la titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado de Pongo de los Uchuyas, Mz C, lote 06, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, con Inscripción Registral N° P07104207.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Técnico N° 0032-2025-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/CRCH, de fecha 07 de Octubre del 2025, el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos concluye que la Sra. Juana Esperanza Legua Uchuya, identificada con DNI N° 09185788, quien solicita adjudicación del Predio Transferido por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante la Ley N° 30711, ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Uchuyas, Mz. C, lote 06, del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, de acuerdo a la documentación que se requiere para poder adjudicar, el beneficiario, si cumple con lo antes mencionado, declarando **PROCEDENTE**, para su adjudicación.

Que, mediante el Informe N° 107-2025/MP-ICA/GDUAT-SGAAHH/LYGP/AL, de fecha 15 de octubre del 2025, la Asesora Legal de la Subgerencia de Asentamiento Humanos, opina declarar **PROCEDENTE**, para su adjudicación, la solicitud de la Sra. **JUANA ESPERANZA LEGUA UCHUYA**, sobre titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en el Centro Poblado Pongo de los Uchuyas, Mz C, lote 06, distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica.

Que, asimismo, se tiene el Oficio N° 108-2025-SGAA.HH-GDUAT-MPI, de fecha 14 de octubre del 2025, mediante el cual el Subgerente de Asentamientos Humanos, deriva todos los actuados para que emita los informes técnico y legales la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones. Y como respuesta obra el Informe Legal N°0099-2025-AL-LFLM-UCPEM-OA-MPI, de fecha 29 de octubre del 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI, en la que refiere que previo a la evaluación del expediente administrativo, adjuntando los informes técnicos legales, concluye que la solicitud es **VIABLE** y/o **PROCEDENTE**, de conformidad con el reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 075-2023-MPI, en su artículo 7° del reglamento y sus incisos a), b), artículo 10°- Requisitos para solicitar la adjudicación se con el capítulo IV del trámite del Presente Reglamento en su artículo 11°. De la Calificación de las solicitudes, de la evaluación y calificación la COMISION ESPECIAL, aprueba la solicitud de adjudicación conforme al reglamento estando, así mismo hace mención al Informe Técnico N° 0032-2025-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/CRCH, donde el expediente se encuentra técnicamente **PROCEDENTE**, cumpliendo con todos los requisitos del presente reglamento.

Que, mediante informe de la Comisión Especial N° 0022-2025-GDUAT-MPI, de fecha 29 de octubre del 2025, la citada comisión concluye que todas las áreas mencionadas líneas arriba han cumplido con el saneamiento físico y legal, conforme al artículo 7 del reglamento y sus incisos a), b) y c); se cumple con el capítulo IV del trámite del presente reglamento en su artículo 11; así mismo se cumplió con el capítulo III artículo 10 del reglamento, debiéndose remitir todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite final.

Que, mediante el informe N° 228-2025-SGAAHH-GDUAT-MPI, de fecha 19 de noviembre del 2025, emitido por Subgerente de Asentamientos Humanos, quien refiere que el informe de la comisión especial N° 039-2025-GDUAT-MPI, contiene aspectos técnicos y administrativos relevantes a la solicitud, por lo que recomienda derivarse el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de continuar el procedimiento conforme a la normativa vigente.

Que, la Ley N° 30711, establece medidas complementarias para la promoción del acceso de la propiedad informal y se otorgan nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, con la finalidad que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen sus procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito.

Que, conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son las atribuciones del alcalde que: 27) "Otorgar los títulos de propiedad emitidos por el ámbito de su jurisdicción y competencia".

Que, al respecto, conforme señala el Acuerdo de Concejo N° 075-2023, de fecha 24 de mayo del 2024, donde indica expresamente en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reglamento que establece el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de terrenos transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción de acceso a la propiedad formal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Técnico N° Técnico N° 0032-2025-MP-ICA/GDU-SGAHH/CRCH, de fecha 07 de Octubre del 2025, el Área Técnica de la Subgerencia de Asentamiento Humanos, detalla las características técnicas del predio, valor arancelario de predio a formalizar, concluye en las especificaciones que a continuación se detallan:

- El área total del predio es de 878.600 m²
- El valor arancelario del lote 6 Mz C es de S/61.00 m, aprobado por Resolución Ministerial
- El valor de terreno es el arancel por el área de 878.600 de lote 6 Mz. C es de S/. 53,594.60 (cincuenta y tres mil, quinientos noventa y cuatro con 60/100 soles)

Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la solicitud de titulación del predio transferido por COFOPRI, del predio ubicado en Centro Poblado Pongo los Uchuyas, Mz. C y lote 6, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, la misma que recae con Certificado Literal con Código N° P07104207, ES PROCEDENTE lo solicitado por: Juana Esperanza Legua Uchuya, identificada con DNI N° 09185788, con estado civil: viuda mediante el Expediente Administrativo N° 002439-2025, de fecha 23 de abril del 2025, el predio cuenta con un valor referencial de S/ 61.00 (sesenta y uno con 00/100 soles) por metro cuadrado; sin embargo el Informe de la Comisión Especial N° 0022-2025-GDUAT-MPI, que precisa que el Valor Arancelario para la presente Adjudicación realiza a TÍTULO GRATUITO, por ende NO, se cobrará por metros cuadrados, conforme Ley N° 31056 "Ley que amplía los plazos de la Titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización", en su artículo 6, indica la gratuidad de la adjudicación de los lotes de vivienda que se ejecute en el marco de la presente ley realiza a título gratuito. Asimismo se tiene la Ley N° 30711 "Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la Propiedad Formal", en la segunda disposición complementaria final, indica "los predios individuales, que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputadas de los propios beneficiarios será transferidos a la Municipalidades Provinciales para que continúen sus procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es Onerosa con excepción de los Centros Poblados que es gratuito; resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescribe en el artículo 20°, son atribuciones del alcalde: inc.27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.

Que, mediante Informe Legal N° 493-2025-OAJ-MPI, de fecha 23 de diciembre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión: **APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO** la adjudicación del predio transferido por COFOPRI, ubicado en el Centro Poblado de Pongo los Uchuyas, Mz. C, y lote 6, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07104207, **ES PROCEDENTE** lo solicitado por: **JUANA ESPERANZA LEGUA UCHUYA**, identificada con DNI N° 09185788, con estado civil: viuda mediante el Expediente Administrativo N° 002439-2025 de fecha 23 de abril del 2025, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711, siendo las medidas perimétricas las siguientes:

MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y COLINDANCIAS

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Por el Frente	Con una línea recta que mide 15.70 ml	Av. Pongo de los Uchuyas
Por la Derecha	Con dos tramos que miden 30.10 ml y 16.95 ml	Lote: 5.4
Por la Izquierda	Con dos tramos que miden 22.15 y 26.25 ml	Lotes: 7,11,12,13,14,15
Por el Fondo	Con una línea recta de 21.40 ml.	Terrenos agrícolas
Área	878.600 m ²	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en virtud de la disposición de colaboración entre las entidades mencionadas y teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y jurídicos presentados en el presente informe, así como las opiniones favorables de las áreas correspondientes de la comuna municipal es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba: **APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO** la adjudicación del predio transferido por **COFOPRI**, ubicado en el Centro Poblado Pongo los Uchuyas, Mz. C y lote 6, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07104207, **ES PROCEDENTE** lo solicitado por: Juana Esperanza Legua Uchuya, identificada con DNI N° 09185788, con estado civil: viuda mediante el Expediente Administrativo N° 002439-2025 de fecha 23 de abril del 2025, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Margesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, se determinó: **APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO** la adjudicación del predio transferido por **COFOPRI**, ubicado en el Centro Poblado de Guadalupe Pongo los Uchuyas, Mz. C, y lote 6, del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia y Departamento de Ica, la misma que recae con certificado literal con código N° P07104207, **ES PROCEDENTE** lo solicitado por: Juana Esperanza Legua Uchuya, identificada con DNI N° 09185788, con estado civil: Viuda mediante el Expediente Administrativo N° 002439-2025, de fecha 23 de abril del 2025, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30711.

De conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto del 2026, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO la adjudicación del predio transferido por **COFOPRI**, ubicado en el Centro Poblado "Pongo los Uchuyas" Mz. C, lote 6, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, la misma que recae con Certificado Literal con Código N° P07104207, por lo que **ES PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada: **JUANA ESPERANZA LEGUA UCHUYA**, identificada con DNI N° 09185788, con Estado Civil: Viuda mediante el Expediente Administrativo N° 002439-2025, de fecha 23 de abril del 2025, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad, proceda a **APROBAR POR ACUERDO DE CONCEJO** la adjudicación del predio transferido por **COFOPRI**, ubicado en el Centro Poblado: "Pongo los Uchuyas" Mz. C, lote 6, del distrito de Pueblo Nuevo, provincia y departamento de Ica, la misma que recae con Certificado Literal con Código N° P07104207, por lo que **ES PROCEDENTE** lo solicitado por: **JUANA ESPERANZA LEGUA UCHUYA**, identificada con DNI N° 09185788, con estado civil: viuda mediante el Expediente Administrativo N° 002439-2025, de fecha 23 de abril del 2025, a Título Gratuito conforme el artículo 6° de la Ley N° 31056 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la interesada: **JUANA ESPERANZA LEGUA UCHUYA**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Subgerencia de Asentamientos Humanos, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Sala de Regidores, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

